

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05-001-40-03-016-2020-00913-00
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandada:	MARGARITA BEDOYA VIUDA DE ÁLVAREZ
Asunto:	TIENE EN CUENTA CORREO ELECTRÓNICO – REQUIERE

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la prueba de como obtuvo la parte actora la dirección electrónica de la parte pasiva, así las cosas, este Despacho tiene en cuenta tal dirección y, en consecuencia, requiere a la parte actora para que gestione la notificación electrónica a la demandada en esa dirección con el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas, se le concede a la parte accionante un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto por el artículo 317 del Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS Nro. 33
Hoy, 26 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72f954d29dfdbac9acca1eed30e4e4fc3bef067eafa68809966fa62c2be2ecce

Documento generado en 25/02/2021 12:04:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>